

REGLAMENTO DEL COLEGIO DE ESTUDIANTES



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
CRITERIOS OBSERVADOS	3
ÁMBITOS DE VALIDEZ	3
RESPECTO AL ORDEN JERÁRQUICO NORMATIVO	3
SISTEMATIZACIÓN INTERNA	3
TÍTULO PRIMERO	4
DE LA NATURALEZA Y FINALIDAD DEL COLEGIO DE ESTUDIANTES	
CAPÍTULO I	4
DE SU NATURALEZA	
CAPÍTULO II	5
DE SUS FINALIDADES	
TÍTULO SEGUNDO	6
DE LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO DE ESTUDIANTES	
CAPÍTULO I	6
DE SU ESTRUCTURA	
CAPÍTULO II	7
REQUISITOS, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA	
CAPÍTULO III	9
REQUISITOS Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL	
CAPÍTULO IV	10
DE LAS DEMÁS SECRETARÍAS	
CAPÍTULO V	16
DE LOS REPRESENTANTES DE CAMPUS	

TÍTULO TERCERO	17
DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL COLEGIO DE ESTUDIANTES	
CAPÍTULO I	18
DE SU COMPETENCIA	
CAPÍTULO II	18
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO	
CAPÍTULO III	19
SANCIONES AL COMITÉ EJECUTIVO	
TÍTULO CUARTO	20
DEL PROCESO ELECTORAL	
CAPÍTULO I	20
DE LAS AUTORIDADES	
CAPÍTULO II	22
DE LA CONVOCATORIA Y REGISTRO DE PLANILLAS Y/O ASPIRANTES A REPRESENTANTES DE CAMPUS	
CAPÍTULO III	22
DE LA CAMPAÑA ELECTORAL	
CAPÍTULO IV	23
DE LA JORNADA ELECTORAL	
CAPÍTULO V	24
ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	
CAPÍTULO VI	25
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN	
CAPÍTULO VII	26
SANCIONES A LAS PLANILLAS Y ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE CAMPUS	
TÍTULO QUINTO	27
DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO	
CAPÍTULO ÚNICO	27

I. ANTECEDENTES

Durante la historia de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, la conformación del Colegio de Estudiantes surgió ante la necesidad de regular las actividades que son necesarias y vitales para el correcto y armónico desarrollo de las relaciones que implican a los estudiantes con las autoridades, para así encaminar un entendimiento mutuo, fructífero y trascendente en nuestra institución académica. Por ende, es menester consolidar un ordenamiento normativo que conduzca hacia el correcto funcionamiento y conservación del Colegio de Estudiantes.

II. CRITERIOS OBSERVADOS

ÁMBITOS DE VALIDEZ

La creación y expedición del Reglamento del Colegio tiene como fundamento lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, en donde goza de autonomía plena para decidir libremente sobre la integración de sus órganos directivos y su funcionamiento interno.

El reglamento del Colegio de Estudiantes siendo el ordenamiento específico para regular las cuestiones internas de dicho órgano adquiere una relevancia al momento de establecerse, ya sea la integración de Colegio, las medidas preventivas, el proceso de renovación y las medidas de apremio, en las que debe sujetarse toda función llevada a cabo.

Los alumnos de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo que directamente sean influenciados por la vida universitaria, gozan de la protección de sus intereses en este reglamento, sin importar el nivel académico que estén cursando en esta institución, por lo cual cabe enfatizar su importancia en el apego a sus disposiciones y a su aplicación inexorable para todos aquellos que en el Colegio de Estudiantes busquen representar a la comunidad estudiantil.

RESPECTO AL ORDEN JERÁRQUICO NORMATIVO

El reglamento del Colegio de Estudiantes respeta y se desarrolla armónicamente a las demás disposiciones aceptadas por la legislación universitaria vigente, tornando en consideración su escalafón en la jerarquía de leyes que rigen a la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.

SISTEMATIZACIÓN INTERNA

El criterio de sistematización interna permitió ordenar los contenidos del Reglamento del Colegio de Estudiantes en capítulos claramente identificados por su materia, de tal forma que mantenga una secuencia lógica en su construcción plasmada en su índice. Se cuidó asimismo que su contenido no se repita o contravenga los demás reglamentos institucionales.

TÍTULO PRIMERO

DE LA NATURALEZA Y FINALIDAD DEL COLEGIO DE ESTUDIANTES

CAPÍTULO I

DE SU NATURALEZA

Artículo 1. El Colegio de Estudiantes es un órgano representativo de los alumnos de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, por medio de un Comité Ejecutivo, en el cual los alumnos se incorporan a la vida institucional y académica de la misma, cuya acción y desarrollo se rige por este reglamento.

Artículo 2. El Colegio de Estudiantes es un órgano reconocido por la legislación vigente de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo en los términos del cuarto párrafo del artículo 38 de la Ley Orgánica de la misma, en donde goza de autonomía plena para decidir libremente sobre su integración y funcionamiento interno.

Artículo 3. Para el logro de sus fines el Colegio de Estudiantes observará lo dispuesto en la Legislación Universitaria.

Artículo 4. El Colegio de Estudiantes es un órgano que está integrado por todos y cada uno de los alumnos y alumnas ordinarios de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.

Artículo 5. El Colegio de Estudiantes al ser una representación de la comunidad estudiantil muy diversa, se sustenta en los principios de democracia, participación, igualdad, respeto, tolerancia, y empatía, por lo que no deberá dirigirse por ideologías ni intereses personales permitiendo la integración completa sin exclusiones de la comunidad estudiantil, de igual manera se sustenta bajo las normas que se establecen en este reglamento y en los principios y normas de la legislación vigente de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, los cuales son de observancia obligatoria para todos los alumnos y las alumnas de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.

Artículo 6. El logotipo institucional que caracteriza al Colegio de Estudiantes será el que se encuentre registrado ante el Departamento de Imagen Institucional en la Dirección que se encuentre según el organigrama de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.

El logotipo institucional será utilizado en los documentos oficiales ante las autoridades universitarias y de gobierno.

Éste solo podrá ser modificado previo acuerdo del Comité Ejecutivo del Colegio de Estudiantes y solo podrá ser utilizado por el Comité Ejecutivo y por aquellos grupos o individuos que deseen utilizarlo para propósitos específicos, sin fines de lucro y únicamente con autorización expresa

por escrito del presidente, además de que no atenten contra los principios y normas de este reglamento, así como la de la legislación de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.

Artículo 7. El Colegio de Estudiantes, en cada uno de sus periodos, podrá determinar un logotipo distinto al que se menciona en el artículo 6, para fines no institucionales, bajo el procedimiento que ellos establezcan.

En caso de que el emblema del Colegio de Estudiantes sea utilizado indebidamente, se recurrirá a las instancias legales que se consideren pertinentes.

Artículo 8. El Colegio de Estudiantes como órgano colegiado está impedido para afiliarse a instituciones políticas y religiosas.

Se respetará en todo momento las ideologías políticas y religiosas de cada uno de los integrantes del Colegio de estudiantes, y éstos no estarán impedidos de participar en eventos religiosos o políticos siempre y cuando participen de forma personal, sin influir o involucrar al Colegio de Estudiantes y a su Comité Ejecutivo sin atentar contra lo establecido en este reglamento y contra lo que dictamina la legislación universitaria.

CAPÍTULO II

DE SUS FINALIDADES

Artículo 9. El Colegio de Estudiantes tiene las finalidades de:

- I. Fomentar y difundir en los alumnos de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo la participación en las diversas actividades de esta;
- II. Incentivar a la participación democrática a los alumnos para los cargos de elección de los consejeros divisionales, consejeros del Consejo Universitario y los cargos de representación que se permitan en la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo;
- III. Fungir como el órgano portavoz de los asuntos académicos y administrativos de los alumnos, cuando así lo soliciten;
- IV. Atender las solicitudes de los alumnos de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, así como impulsar aquellas que se consideren apropiadas;
- V. Fomentar eventos y actividades culturales, deportivas y de medio ambiente que se suscitan por parte de la Universidad Autónoma de Quintana Roo;
- VI. Promover la participación de los alumnos de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo a las actividades sociales, interculturales y académicas;
- VII. Impulsar la participación de los alumnos de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo en el trabajo comunitario; y
- VIII. Las demás que pudieran corresponderle conforme a la legislación universitaria.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA DEL COLEGIO DE ESTUDIANTES

CAPÍTULO I

DE SU ESTRUCTURA

Artículo 10. El Comité Ejecutivo del Colegio de Estudiantes para el logro de sus fines estará conformado por:

- I. Una Presidencia;
- II. Una Secretaría General;
- III. Una Secretaría de Asuntos Jurídicos;
- IV. Una Secretaría de Organización;
- V. Una Secretaría de Cultura;
- VI. Una Secretaría de Deporte;
- VII. Una Secretaría de Vinculación Estudiantil;
- VIII. Una Secretaría de Administración y Finanzas;
- IX. Una Secretaría de Apoyo a Estudiantes Foráneos e Indígenas;
- X. Una Secretaría de Gestión;
- XI. Una Secretaría de Asuntos de Género y Diversidad;
- XII. Una Secretaría de Comunicaciones;
- XIII. Una Secretaría de Seguridad y Medio Ambiente;
- XIV. Una Representación del Campus Playa del Carmen;
- XV. Una Representación del Campus Cozumel;
- XVI. Una Representación del Campus Chetumal Bahía;
- XVII. Una Representación del Campus Chetumal Salud;
- XVIII. Una Representación del Campus Cancún;
- XIX. Una Representación de UQroo Virtual.

Cada secretaría deberá estar representada por un secretario o secretaria.

CAPÍTULO II

REQUISITOS, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA

Artículo 11. Para ser presidente se requiere:

- I. Ser alumno de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y haber acreditado al menos el 50% de los créditos del plan de estudios correspondiente de;
- II. Tener un promedio General mínimo de 8.5;
- III. Acreditar que cuenta con un lapso de cuando menos 2 años escolares antes de egresar de la Universidad, de acuerdo con el plan de estudios de la carrera, cardex y lo establecido en la legislación universitaria;
- IV. No estar en investigación o haber sido sancionado por violación a la legislación universitaria, no contar con antecedentes penales ni haber sido condenado por delito intencional tanto al momento de la elección, como durante el ejercicio del cargo;
- V. No tener relación laboral con la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo o ante Consejo Divisional o el Honorable Consejo Universitario y durante su cargo no podrá desempeñar puesto administrativo o académico en la misma Institución;
- VI. No ser dirigente de ningún partido político, no ser funcionario o empleado municipal, estatal o federal tanto al momento de la elección, como durante el ejercicio del cargo; y
- VII. Durante su cargo debe mantener el promedio mínimo de 8.5.

En caso de que dejara de reunir los requisitos establecidos, será sustituido por quien designe el Comité Ejecutivo del Colegio de Estudiantes a través de un proceso interno de votación, en donde únicamente podrán participar los miembros del mismo Comité, asumiendo el cargo quien obtenga el mayor número de votos.

Artículo 12. El presidente es el representante del Colegio de Estudiantes de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y preside el Comité Ejecutivo, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

Facultades del presidente:

- I. Convocar y presidir las sesiones del Comité Ejecutivo del Colegio de Estudiantes con la Secretaría General;
- II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Comité Ejecutivo del Colegio de Estudiantes;

- III. Representar legal y oficialmente al Colegio de Estudiantes ante cualquier instancia universitaria o externa;
- IV. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo;
- V. Coordinar las actividades dentro del Comité ejecutivo;
- VI. Tramitar ante las autoridades universitarias, los asuntos académicos y administrativos de los alumnos;
- VII. Recibir peticiones de los alumnos para su análisis y valoración con el Comité Ejecutivo así determinar su procedencia y delegar;
- VIII. Expedir constancias al finalizar satisfactoriamente y en buen término la gestión de los miembros del comité ejecutivo y de las comisiones;
- IX. Designar en caso de ausencia temporal de la Secretaría General al suplente de este;
- X. Ser objetivo y crítico en la toma de decisiones;
- XI. Hacer llamados de atención a los secretarios y representantes en caso de extralimitarse en sus acciones ante la comunidad universitaria y ante el mismo Comité Ejecutivo;
- XII. Solicitar a la Secretaría General levantar actas sobre conductas que ameriten una sanción, de los integrantes de la estructura del Colegio de Estudiantes; y
- XIII. Tener voz y voto en las sesiones del Comité Ejecutivo, así como voto de calidad cuando sea requerido.

Obligaciones del presidente:

- I. Rendir un informe anual de actividades ante el Comité Ejecutivo en sesión ordinaria;
- II. Expedir la convocatoria para la renovación de los integrantes del Comité Ejecutivo del Colegio de Estudiantes;
- III. Publicar el informe anual de gestión para conocimiento de la comunidad estudiantil de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo en la plataforma que decida;
- IV. Conducirse con respeto ante la comunidad universitaria;
- V. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Comité Ejecutivo; y
- VI. Velar por el cumplimiento del Reglamento del Colegio de Estudiantes y de los de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, en relación con los alumnos.

El presidente será sustituido por la Secretaría General en cualquier caso de ausencia ante el Colegio de Estudiantes y ante cualquier autoridad universitaria o externa.

CAPÍTULO III

REQUISITOS Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 13. Para ser Secretaria (o) General se requiere:

- I. Ser alumno de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y haber acreditado al menos el 50% de los créditos del plan de estudios correspondiente;
- II. Haber estado inscrito en el periodo lectivo anterior y tener un promedio General mínimo de 8.5;
- III. Acreditar que cuenta con un lapso de cuando menos 2 años escolares antes de egresar de la Universidad, de acuerdo con el plan de estudios de la carrera, cardex y lo establecido en la legislación universitaria;
- IV. No estar en investigación o haber sido sancionado por violación a la legislación universitaria, no contar con antecedentes penales ni haber sido condenado por delito intencional tanto al momento de la elección, como durante el ejercicio del cargo;
- V. Durante el cargo deberá mantener promedio mínimo de 8.5;
- VI. No tener relación laboral con la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo o ante Consejo Divisional o el Honorable Consejo Universitario y durante su cargo no podrá desempeñar puesto administrativo o académico en la misma Institución;
- VII. No ser dirigente de ningún partido político, no ser funcionario o empleado municipal, estatal o federal tanto al momento de la elección, como durante el ejercicio del cargo.

Artículo 14. Son funciones de la Secretaria (o) General:

- I. Suplir al presidente en su ausencia temporal ante el Comité Ejecutivo;
- II. Levantar las actas de los Acuerdos de las sesiones del Comité Ejecutivo;
- III. Llevar un libro de las actas de las sesiones y resguardarlas;
- IV. Convocar con acuerdo del presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo;
- V. Aprobar, con conocimiento del presidente, los proyectos y plan de actividades de las demás secretarías y Representantes de Campus;
- VI. Trabajar en conjunto y apoyar a las demás secretarías y representantes de unidad para dar seguimiento en el cumplimiento de sus funciones de acuerdo con el plan de actividades.;
- VII. Ejercer con transparencia y siempre dentro del marco legal universitario;
- VIII. Levantar las actas sobre conductas de los integrantes del Comité Ejecutivo que ameriten una sanción dentro del Colegio de Estudiantes, previa solicitud del presidente;

- IX. Conducirse con respeto ante la comunidad universitaria;
- X. Tener voz y voto en las sesiones;
- XI. Ser objetivo y crítico en la toma de decisiones; y
- XII. Hacer llamados de atención a los secretarios y representantes en caso de extralimitarse en sus acciones ante la comunidad universitaria y ante el mismo Comité Ejecutivo.

CAPÍTULO IV

DE LAS DEMÁS SECRETARÍAS

Artículo 15. Son requisitos para las Secretarías del Colegio de Estudiantes:

- I. Ser alumno de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y haber acreditado al menos el 30% de los créditos del plan de estudios correspondiente;
- II. Tener un promedio General mínimo de 8.0;
- III. Acreditar que cuenta con un lapso de cuando menos 2 años escolares antes de egresar de la Universidad, de acuerdo con el plan de estudios de la carrera, cardex y lo establecido en la legislación universitaria;
- IV. No estar en investigación o haber sido sancionado por violación a la legislación universitaria, no contar con antecedentes penales ni haber sido condenado por delito intencional;
- V. No tener relación laboral con la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo o ante Consejo Divisional o el Honorable Consejo Universitario y durante su cargo no podrá desempeñar puesto administrativo o académico en la misma Institución;
- VI. No ser dirigente de ningún partido político, ni ser funcionario o empleado municipal, estatal o federal tanto al momento de la elección, como durante el ejercicio del cargo; y
- VII. Para los casos específicos de la secretaría de Asuntos Jurídicos se requiere estar inscrito en la Licenciatura de Derecho.

Es imperativo que las personas que consideren postularse para la renovación del Comité Ejecutivo del Colegio de Estudiantes deban ser de una conducta moral y ética adecuada, además de contar con el tiempo suficiente para garantizar la atención que la Comunidad Estudiantil demande.

Artículo 16. Funciones de la Secretaria (o) de Asuntos Jurídicos:

- I. Asesorar jurídicamente al Comité Ejecutivo y a los alumnos en cuanto a la normatividad universitaria;
- II. Fundar y motivar las decisiones del Comité ejecutivo del Colegio de Estudiantes conforme al presente reglamento y a la legislación universitaria;
- III. Recibir las iniciativas presentadas para modificar el presente reglamento;
- IV. Canalizar las peticiones de alumnos, relacionadas con la Legislación Universitaria, a las instancias pertinentes, previo acuerdo con el presidente;
- V. Dar a conocer al Comité Ejecutivo sobre los integrantes que por sus acciones u omisiones ameriten una sanción dentro del Colegio de Estudiantes, previa autorización del presidente;
- VI. Conducirse con respeto ante la comunidad universitaria;
- VII. Interponer las denuncias sobre delitos cometidos en agravio del Colegio de Estudiantes, previa autorización del presidente;
- VIII. Mantener estrecha comunicación con el presidente, la Secretaría General y el resto del Comité Ejecutivo;
- IX. Difundir el marco normativo del Colegio de Estudiantes; y
- X. Tener voz y voto en las sesiones.

Artículo 17. Funciones de la Secretaria (o) de Organización:

- I. Administrar y distribuir el uso de los materiales y equipo que formen parte del patrimonio del Colegio de Estudiantes, mediante acuerdo del Comité Ejecutivo y previa firma del resguardo respectivo;
- II. Llevar a cabo la agenda de actividades del Comité Ejecutivo para una adecuada organización;
- III. Auxiliar en conjunto con el Secretario General, a las Secretarías y Representantes para su mejor desempeño;
- IV. Conducirse con respeto ante la comunidad universitaria;
- V. Tener el directorio del Comité Ejecutivo como de las Direcciones, Departamentos, Divisiones y Campus de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo en caso de ser requeridas.
- VI. Mantener estrecha comunicación con el presidente, la Secretaría General y el resto del Comité Ejecutivo;
- VII. Delegar y apoyarse en las Secretarías y Representantes necesarios.
- VIII. Tener voz y voto en las sesiones.

Artículo 18. Funciones de la Secretaria (o) de Cultura:

- I. Promover y desarrollar actividades encaminadas a la formación integral de los alumnos;

- II. Difundir las actividades culturales del Colegio de Estudiantes y de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo;
- III. Impulsar las actividades artísticas que realizan los estudiantes;
- IV. Mantener estrecha comunicación con el presidente, la Secretaría General y el resto del Comité Ejecutivo;
- V. Delegar y apoyarse en las Secretarías y Representantes necesarios, como la Secretaría de Organización;
- VI. Conducirse con respeto ante la comunidad universitaria;
- VII. Tener contacto con el Departamento de Cultura para coordinar actividades culturales para los alumnos; y
- VIII. Tener voz y voto en las sesiones.

Artículo 19. Funciones de la Secretaria (o) de Deporte:

- I. Canalizar las peticiones e iniciativas de los alumnos y alumnas de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo sobre actividades relacionadas al deporte al Comité Ejecutivo del Colegio de Estudiantes;
- II. Promover y desarrollar actividades encaminadas a la formación integral de los alumnos como encuentros deportivos;
- III. Difundir e impulsar las actividades deportivas del Colegio de Estudiantes y de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo;
- IV. Conducirse con respeto ante la comunidad universitaria;
- V. Mantener estrecha comunicación con el presidente, la Secretaría General y el resto del Comité Ejecutivo;
- VI. Delegar y apoyarse en las Secretarías y Representantes necesarios como la Secretaría de Organización;
- VII. Tener contacto con el Departamento de Deportes para coordinar actividades Deportivas para los alumnos; y
- VIII. Tener voz y voto en las sesiones.

Artículo 20. Funciones de la Secretaria (o) de Vinculación Estudiantil:

- I. Vincular, con acuerdo del presidente, los proyectos, programas y actividades emitidas por el Colegio de Estudiantes;
- II. Vincular, con acuerdo del presidente, los trámites académicos, destinados al apoyo de los alumnos, cuando así lo requieran;
- III. Tener contacto con los departamentos o direcciones pertinentes para coordinar actividades y apoyarse mutuamente según se requiera;

- IV. Brindar información sobre las funciones de las distintas áreas que conforman la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo;
- V. Fortalecer la vinculación alumno o alumna con el docente y tutor para generar una mejor relación escolar entre ambos para solucionar problemáticas que pudieran suscitarse;
- VI. Establecer la vinculación entre alumnos y alumnas próximo a egresar con la Dirección General de Vinculación y Extensión;
- VII. Procurar la vinculación permanente de la Comunidad Estudiantil con Instituciones Públicas o Privadas para fortalecer la formación académica de los alumnos de la Universidad;
- VIII. Mantener estrecha comunicación con el presidente, la Secretaría General y el resto del Comité Ejecutivo;
- IX. Conducirse con respeto ante la comunidad universitaria; y
- X. Tener voz y voto en las sesiones.

Artículo 21. Funciones de la Secretaria (o) de Administración y Finanzas:

- I. Administrar y optimizar los fondos económicos que disponga el Colegio deEstudiantes, previa autorización del presidente;
- II. Informar semestralmente al Comité Ejecutivo sobre el estado Financiero del Colegio de Estudiantes;
- III. Mantener estrecha comunicación con el presidente, la Secretaría General y el resto del Comité Ejecutivo;
- IV. Conducirse con respeto ante la comunidad universitaria;
- V. Gestionar recursos financieros para optimizar las actividades del Colegio deEstudiantes, previa autorización del presidente; y
- VI. Tener voz y voto en las sesiones.

Artículo 22. Funciones de la Secretaria (o) de Gestión:

- I. Dar trámite a las solicitudes de los alumnos y a las recomendaciones del Comité Ejecutivo para lograr el cumplimiento de las actividades acordadas;
- II. Gestionar la obtención de recursos muebles y materiales que se requieran para el buen desarrollo de las actividades a realizar por el Colegio de Estudiantes;
- III. Mantener estrecha comunicación con el presidente, la Secretaría General y el resto del Comité Ejecutivo;
- IV. Conducirse con respeto ante la comunidad universitaria; y
- V. Tener voz y voto en las sesiones.

Artículo 23. Funciones de la Secretaria (o) de Asuntos de Género y Diversidad:

- I. Sensibilizar continuamente en perspectiva de género a las secretarías que integran el Colegio de Estudiantes y a la comunidad universitaria;
- II. Coordinar actividades relativas a la equidad de género;
- III. Conocer la realidad de la comunidad LGBT+ y las mujeres dentro de los espacios educativos para fortalecer su participación;
- IV. Promover la prevención y atención de quienes sufran discriminación por cuestiones de género y/u orientación sexual;
- V. Fomentar y fortalecer la participación de las mujeres en los espacios universitarios considerando elementos como la paridad de género;
- VI. Dar seguimiento a los discursos de odio que se generan dentro de la comunidad universitaria hacia las minorías que integran la misma;
- VII. Conducirse con respeto ante la comunidad universitaria;
- VIII. Mantener estrecha comunicación con el presidente, la Secretaría General y el resto del Comité Ejecutivo;
- IX. Delegar y apoyarse en las Secretarías y Representantes necesarios como la Secretaría de Organización;
- X. Trabajar en conjunto con el Comité de Equidad y Género de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo; y
- XI. Tener voz y voto en las sesiones.

Artículo 24. Funciones de la Secretaria (o) de Comunicaciones:

- I. Difundir las actividades que se lleve a cabo por el Colegio de Estudiantes y por la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo;
- II. Estar al pendiente de las redes sociales del Colegio de Estudiantes y de diferentes páginas oficiales ligadas a la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo para compartir y difundir comunicados e información relevante institucional para la Comunidad Estudiantil;
- III. Postear y compartir información relevante institucional para la comunidad estudiantil en la página y grupo oficial, de igual manera compartirlo con la Secretaría de Vinculación y los Representantes de Campus para su correcta difusión;
- IV. Mantener estrecha comunicación con el presidente, la Secretaría General y el resto del Comité Ejecutivo;
- V. Conducirse con respeto ante la Comunidad Universitaria;
- VI. Difundir los acuerdos del Colegio de Estudiantes cuando así se determine; y
- VII. Tener voz y voto en las sesiones.

Artículo 25. Funciones de la Secretaria (o) de Apoyo a Estudiantes Foráneos e Indígenas:

- I. Apoyar en la gestión de trámites administrativos;

- II. Fomentar la participación de los estudiantes indígenas en las actividades universitaria
Contribuir en la integración de los estudiantes indígenas a la Comunidad Universitaria;
- III. Promover la atención integral a los estudiantes indígenas;
- IV. Conducirse con respeto ante la comunidad universitaria;
- V. Gestionar y ejecutar proyectos culturales que permitan fortalecer la identidad cultural;
- VI. Mantener estrecha comunicación con el presidente, la Secretaría General y el resto del Comité Ejecutivo;
- VII. Delegar y apoyarse en las Secretarías y Representantes necesarios como la Secretaría de Organización;
- VIII. Fungir como enlace entre el Centro de Estudios Interculturales y el Colegio de Estudiantes; y
- IX. Tener voz y voto en las sesiones.

Artículo 26. Funciones de la Secretaria (o) de Seguridad y Medio Ambiente:

- I. Velar por la seguridad de la Comunidad Estudiantil dentro de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo
- II. Fomentar actividades relacionados con el Medio Ambiente;
- III. Apoyar en la gestión de trámites administrativos;
- IV. Trabajar en conjunto con el área, departamento o comisión según sea el caso, encargada de la seguridad universitaria;
- V. Realizar actividades para concientizar a la comunidad estudiantil en temas de seguridad, medio ambiente y cuidado de nuestras instalaciones;
- VI. Apegarse al protocolo de seguridad emitida por la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, verificary apoyar a que se cumpla con la participación de la Comunidad Estudiantil;
- VII. Trabajar en conjunto con las actividades de otras Secretarías para que dichas actividades se realicen con la seguridad necesaria;
- VIII. Conducirse con respeto ante la comunidad universitaria;
- IX. Mantener estrecha comunicación con el presidente, la Secretaría General y el resto del Comité Ejecutivo;
- X. Delegar y apoyarse en las Secretarías y Representantes necesarios; y
- XI. Tener voz y voto en las sesiones.

Las Secretarías y los Representantes de Campus tienen que estar en estrecha comunicación y apoyarse mutuamente en lo que se requiera en tiempo y forma.

Las secretarías al tomar protesta deberán cumplir correctamente sus obligaciones, demostrando ética, profesionalismo y compromiso con la Comunidad Estudiantil y el resto del Comité Ejecutivo.

En caso de renuncia, abandono o destitución automáticamente el miembro del Comité Ejecutivo pierde todo derecho y obligación mencionado en este reglamento.

CAPÍTULO V

DE LOS REPRESENTANTES DE CAMPUS

Artículo 27. Tendrán representación dentro del Comité Ejecutivo del Colegio de Estudiantes, el campus Chetumal Bahía, el Campus Chetumal Salud, el Campus Cozumel, el Campus Playa del Carmen y el Campus Cancún.

Artículo 28. Son requisitos para ser Representante de Campus del Colegio de Estudiantes:

- I. Ser alumno de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo;
- II. Tener un promedio General mínimo de 8.0;
- III. Acreditar que cuenta con un lapso de cuando menos 2 años escolares antes de egresar de la Universidad, de acuerdo con el plan de estudios de la carrera, cardex y lo establecido en la legislación universitaria;
- IV. No estar en investigación o haber sido sancionado por violación a la legislación universitaria, no contar con antecedentes penales ni haber sido condenado por delito intencional;
- V. No tener relación laboral con la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo o ante Consejo Divisional o el Consejo Universitario y durante su cargo no podrá desempeñar puesto administrativo o académico en la misma Institución;
- VI. No ser dirigente de ningún partido político, noser funcionario o empleado municipal, estatal o federal al momento de la elección, como durante el ejercicio del cargo tanto al momento de la elección, como durante el ejercicio del cargo.

Es imperativo que las personas que consideren postularse para la renovación del Comité Ejecutivo del Colegio de Estudiantes deben ser de una conducta moral y ética adecuada, además de contar con el tiempo suficiente para garantizar la atención que la Comunidad Estudiantil demande.

Artículo 29. Son funciones de los Representantes de Campus:

- I. Ser el enlace de los asuntos que competen del Campus a la que representan;
- II. Coordinarse con el presidente del Colegio de Estudiantes y la Secretaría General, para el buen desempeño de las actividades en su Campus;
- III. Realizar actividades del Colegio de Estudiantes en el Campus que representa, con conocimiento del Secretario General, informando en todo momento al presidente del Colegio de Estudiantes;
- IV. Gestionar la obtención de recursos o apoyos para el buen funcionamiento de las actividades llevadas a cabo en el Campus que representan, previa autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas con acuerdo del presidente del Colegio de Estudiantes; y
- V. Tener voz y voto en las sesiones.

El Representante de Campus podrá formar un equipo amplio de trabajo, conformado por las secretarías que consideren pertinentes alineadas a las mismas del Comité Ejecutivo del Colegio de Estudiantes conforme al artículo 10 del presente reglamento, así como representantes de carreras de su campus.

TÍTULO TERCERO

DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL COLEGIO DE ESTUDIANTES

Artículo 30. El Comité Ejecutivo es el órgano máximo de decisiones del Colegio de Estudiantes. Se integra por los mismos miembros que se mencionan en el artículo 10 del presente reglamento.

Artículo 31. El Comité Ejecutivo del Colegio de Estudiantes se renovará en su totalidad cada dos años, por medio de una elección en la que podrán participar alumnos y alumnas de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo integrados en planillas.

En el caso de las y los Representantes Campus los alumnos deberán participar de manera individual.

Artículo 32. El Comité ejecutivo para el mejor desempeño de sus funciones creará comisiones por acuerdo expreso de este, a propuesta del presidente del Colegio de Estudiantes o del 50% más uno de sus miembros, tendrán a su cargo estudiar y dictaminar asuntos específicos de su competencia; estarán integradas por miembros del propio Comité y le tendrán informado del avance de su trabajo.

CAPÍTULO I

DE SU COMPETENCIA

Artículo 33. El Comité Ejecutivo se encarga de:

- I. Admitir nuevos miembros al Colegio de Estudiantes como apoyo a las secretarías formando grupos de trabajo, a propuesta del presidente, mediante un proceso de votación, con aprobación del 50% más uno del total de los miembros;
- II. Recibir las actas de la Secretaria (o) General con relación a las sanciones de los integrantes del Colegio de Estudiantes, y en su caso analizar la procedencia para turnarse a la Comisión Permanente de Honor y Justicia;
- III. Aprobar o rechazar dictámenes de las Comisiones; y
- IV. Designar, a propuesta del presidente, a los integrantes de las Comisiones transitorias y/o permanente.

CAPÍTULO II

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 34. Las sesiones del Comité Ejecutivo son de carácter ordinario o extraordinario.

- I. Las sesiones ordinarias del Comité Ejecutivo se realizarán una vez al mes, serán convocadas por el Secretario General, con acuerdo del presidente, con 5 días de anticipación.

Para que dichas sesiones se lleven a cabo se deberá contar con la presencia del 50% más uno de la totalidad de los miembros del Comité Ejecutivo.
- II. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por lo menos con 2 días de anticipación por la Secretaria (o) General, con acuerdo del presidente, cuando consideren la existencia de un punto que por su naturaleza sea urgente para su análisis.
- III. Para que dichas sesiones se lleven a cabo se deberá contar con la presencia del 50% más uno de la totalidad de los miembros del Comité Ejecutivo.
- IV. El citatorio para las sesiones ordinarias y extraordinarias será firmado por el presidente o por la Secretaria (o) General, por instrucciones del presidente, insertando en el mismo el

orden del día y dando a conocer a los miembros del Comité, la fecha señalada para su celebración.

- V. La notificación para el citatorio a los miembros del Comité Ejecutivo para las diversas sesiones de este se hará por medio del correo institucional, correo personal o cualquier medio disponible contestando de recibido por parte de las secretarías y representantes de unidad.

Artículo 35. El día y hora señalados para iniciar la sesión, la Secretaria (o) General del Comité Ejecutivo pasará lista de asistencia y si se encuentra presente el 50% más uno de los miembros del Comité, declarará instalada la sesión correspondiente.

Si por falta de quórum no se pudiera llevar a cabo una sesión el citatorio se hará verbalmente a los presentes y a los ausentes por los medios más adecuados, a una sesión que podrá efectuarse dentro de los 3 días siguientes, la que será legítima con el número de miembros del Comité que asistan, salvo en aquellos casos en que el presente reglamento exija la presencia y votación calificada del Comité Ejecutivo.

El secretario o secretaria que no asista tres veces a las sesiones sin justificación será sancionado por el Comité Ejecutivo de acuerdo con el dictamen que emita la Comisión Permanente de Honor y Justicia.

Artículo 36. La Secretaria (o) General levantará un acta de los acuerdos tomados en sesión ya sea ordinaria o extraordinaria y serán aprobados por el 50% más uno de los miembros presentes del Comité Ejecutivo, para la validez de esta debe ser firmada y rubricada.

Los acuerdos del Comité Ejecutivo del Colegio de Estudiantes de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo una vez votados no podrán ser reformados ni revocados en la misma sesión.

CAPÍTULO III

SANCIONES AL COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 37. Los miembros del Comité Ejecutivo del Colegio de Estudiantes podrán ser sancionados, de acuerdo con el presente Reglamento.

Artículo 38. El órgano sancionador será el Comité Ejecutivo el cual se auxiliará del dictamen que emita la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 39. La Comisión de Honor y Justicia estará formada por cuando menos tres miembros del Comité Ejecutivo y será renovada en su totalidad cada 2 años.

Artículo 40. La Comisión de Honor y Justicia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Estudiar y dictaminar los casos de los miembros del Comité Ejecutivo que hayan incurrido en responsabilidad por conductas contrarias a lo dispuesto en este reglamento del Colegio de Estudiantes.

- II. Proponer mediante un dictamen las sanciones que corresponde a los miembros del Comité Ejecutivo que hayan cometido faltas al presente reglamento.
- III. Las demás que acuerde el Comité Ejecutivo del Colegio de Estudiantes.

Artículo 41. Las sanciones que se impondrán a los miembros del Comité Ejecutivo que incurran en alguna falta, serán las siguientes:

- I. Llamado de atención. Este consistirá en una severa advertencia de manera verbal con el fin de evitar que la situación se repita;
- II. Amonestación. Esta sanción consistirá en una severa advertencia por escrito, que constará en el expediente respectivo, en la cual se apercibirá a la persona o personas sancionadas a evitar en el futuro esa conducta;
- III. Suspensión. Esta sanción consistirá en la pérdida temporal del derecho a participar en las actividades del Colegio de Estudiantes debido a la reincidencia en el motivo por el cual se hizo acreedor a amonestación;
- IV. Remoción del cargo. Esta sanción consiste en la pérdida definitiva del cargo que ocupaba dentro del Comité Ejecutivo del Colegio de Estudiantes.

Artículo 42. En ningún caso podrá imponerse sanción alguna, sin haberse otorgado previa garantía de audiencia ante el Comité Ejecutivo.

TÍTULO CUARTO

DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 43. Las elecciones para la renovación del Comité Ejecutivo del Colegio de Estudiantes se llevarán a cabo cada dos años dentro de los dos meses anteriores al término del período del Comité en funciones, es decir en octubre.

Ningún miembro del Comité Ejecutivo en funciones podrá ser reelecto en el periodo inmediato a su ejercicio.

CAPÍTULO I

DE LAS AUTORIDADES

Artículo 44. Para la elección de la planilla y/o aspirante a Representante de Campus que renovará al Comité Ejecutivo del Colegio de Estudiantes será autoridad en el proceso electoral la Comisión Transitoria Electoral, en todos los Campus de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.

Artículo 45. El Comité Ejecutivo designará de entre sus miembros a la Comisión Transitoria Electoral que estará integrada por tres de ellos.

Artículo 46. La Comisión Transitoria Electoral será la encargada de:

- I. Realizar y publicar las convocatorias para la renovación del Comité Ejecutivo del Colegio de Estudiantes;
- II. Recibir los documentos de las planillas aspirantes;
- III. Revisar y validar los documentos entregados por cada planilla;
- IV. Entregar el registro a cada planilla que haya cumplido con todos los requisitos;
- V. Vigilar los actos de campaña realizados por las planillas;
- VI. Designar la integración de la Mesa Directiva de Casilla;
- VII. Efectuar las elecciones y realizar el escrutinio;
- VIII. Publicar los resultados con el nombre de la planilla ganadora en cada Campus y en la página oficial del Colegio de Estudiantes;
- IX. Recibir y resolver impugnaciones;
- X. Aplicar las sanciones correspondientes a las planillas que incurran en faltas al presente reglamento, a las convocatorias o a los acuerdos tomados en el transcurso del proceso electoral entre la Comisión Transitoria Electoral y las planillas; y
- XI. Las demás que le designe el Comité Ejecutivo.

Para los aspirantes a Representantes de Campus, se seguirán los mismos procedimientos.

Artículo 47. La Mesa Directiva de Casilla estará integrada cuando menos por cuatro miembros del Comité Ejecutivo del Colegio de estudiantes que serán designados por la Comisión Transitoria Electoral.

Artículo 48. La Mesa Directiva de Casilla será la encargada de recibir las votaciones de la Comunidad Estudiantil de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, desde la apertura de la casilla hasta el cierre de esta. El escrutinio y cómputo lo realiza la Comisión Transitoria Electoral.

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA Y REGISTRO DE PLANILLAS Y/O ASPIRANTES A REPRESENTANTES DE CAMPUS

Artículo 49. La Comisión Transitoria Electoral realizará y publicará las convocatorias para las elecciones en todos los Campus, para la presidencia y las representaciones por Campus.

- a) Toda la comunidad estudiantil de nuestros 5 Campus podrá integrar la Planilla del presidente y las Secretarías del Comité Ejecutivo del Colegio de Estudiantes;
- b) La o el aspirante a Representante de Campus solo podrá ser votado y representar al campus que pertenezca, también integrará el Comité Ejecutivo del Colegio de Estudiantes.

La convocatoria será publicada en la página web de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, la página oficial del Colegio de Estudiantes y en otro medio que considere la Comisión Transitoria Electoral.

Artículo 50. Las planillas aspirantes a obtener el registro para participar en el proceso electoral para la renovación del Comité Ejecutivo del Colegio de Estudiantes deberán acudir o enviar en la fecha señalada en la convocatoria para la recepción de documentos al lugar o medio electrónico que se señale en la misma, haciendo entrega de los documentos completos a la Comisión Transitoria Electoral.

Aplica el mismo procedimiento en el caso de los aspirantes a Representante de Campus.

Artículo 51. La Comisión Transitoria Electoral contará cuando menos con 48 horas para la revisión y validación de los documentos entregados por las planillas y/o aspirantes a Representante de Campus.

Artículo 52. Una vez revisados y validados los documentos de las planillas, la Comisión Transitoria Electoral, en la fecha señalada en la convocatoria, hará entrega del registro a las planillas que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento y en la convocatoria para que participen en el proceso electoral.

La planilla que no cumpla con todos los requisitos será rechazada sin derecho a impugnación alguna.

Aplica el mismo procedimiento en el caso de los aspirantes a Representante de Campus.

CAPÍTULO III

DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 53. Las planillas y/o aspirantes a Representante de Campus que se hayan registrado exitosamente serán los únicos que podrán participar en los actos de campaña y en las elecciones para la renovación del Comité Ejecutivo del Colegio de Estudiantes.

Artículo 54. La Comisión Transitoria Electoral establecerá las fechas para el inicio de campaña y final de esta.

Bajo ningún motivo se podrán realizar actos proselitistas de cualquier índole antes o después de las fechas señaladas en las convocatorias para inicio de los actos de campaña.

Artículo 55. Bajo ningún caso las planillas y/o aspirantes a Representante de Campus participantes podrán recibir apoyos económicos o en especie de partidos u organizaciones políticas, así como instituciones o dependencias públicas.

Artículo 56. Durante los actos de campaña se prohíbe dentro de las instalaciones de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo el uso de publicidad que incluya logotipos o que mencionen marcas comerciales.

Artículo 57. Durante los eventos realizados fuera de las instalaciones de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, se prohíbe hacer uso de nombres y logos de los órganos de esta.

Artículo 58. Queda prohibido realizar campañas negativas en contra de alguna planilla, así como ofender a alguno de sus integrantes; en caso contrario, la Comisión Transitoria Electoral queda facultada para determinar la sanción conforme a este reglamento.

Artículo 59. (DEROGADO)

Artículo 60. Las demás determinaciones que establezca la Comisión Transitoria Electoral se notificarán mediante una reunión llevada a cabo con un representante de cada planilla y/o aspirantes a Representante de Campus.

Artículo 61. Las planillas y/o aspirantes a Representante de Campus deberán remover cualquier medio de propaganda físicos o digitales utilizado en sus actos de campaña el día que finalicen de lo contrario se harán acreedores a una sanción que determinará la Comisión Transitoria.

CAPÍTULO IV

DE LA JORNADA ELECTORAL

Artículo 62. La jornada electoral iniciará al día siguiente de la terminación de la campaña. Estará señalado en las convocatorias el día, hora y lugares en los que se realizarán las votaciones.

Artículo 63. Las elecciones se llevarán a cabo en una sola jornada electoral, la cual tiene por objeto determinar la planilla y/o aspirante a Representante de Campus que obtuvo la mayor cantidad de votos; la Comisión Transitoria Electoral los ordenará de acuerdo con el mayor número de votos y en forma descendente.

Artículo 64. Para que los alumnos puedan votar es requisito indispensable estar inscrito en el periodo escolar en el que se llevan a cabo las elecciones, debiendo identificarse con la credencial vigente expedida por la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, en caso de no contar con ella deberá presentar una identificación oficial con foto y su nombre deberá aparecer en las listas de alumnos inscritos.

Asimismo, deberá contar con correo institucional activo en caso de votaciones electrónicas.

Artículo 65. La votación será secreta y depositada en las urnas que para tal efecto colocará la Comisión Transitoria Electoral en los lugares indicados, o bien mediante urna electrónica, en su caso, a través del link correspondiente. Los electores podrán ejercer su derecho al voto por una sola planilla y/o un solo aspirante a Representante de Campus.

Artículo 66. Durante la jornada electoral queda prohibido realizar actos proselitistas en beneficio de una planilla y/o aspirante a Representante de Campus, sea por cualquier medio o por cualquier persona. El incumplimiento a esta disposición conllevará a una sanción dictaminada por la Comisión Transitoria Electoral.

Artículo 67. Cualquier miembro de la comunidad universitaria podrá denunciar ante la Comisión Transitoria Electoral cualquier acto proselitista que haya detectado por parte de alguna planilla y/o aspirante a Representante de Campus en el transcurso de la jornada electoral, para que la misma Comisión analice si procede.

Artículo 68. La Comisión Transitoria Electoral designará a un miembro de la Mesa Directiva de Casilla para que durante la jornada electoral lleve un acta de incidentes registrando los hechos suscitados y las anomalías que se efectúen, y al término de la jornada electoral lo entregará a la misma Comisión.

Si los hechos o anomalías efectuadas durante la jornada electoral afectaran a juicio de la Comisión Transitoria Electoral el buen curso de la jornada electoral, se podrá detener o suspender a la misma.

CAPÍTULO V

ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

Artículo 69. Al finalizar la jornada electoral, la Comisión Transitoria Electoral asegurará la urna y la transportará a la oficina de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, en el caso del Campus Chetumal Bahía y Chetumal Salud, en donde se efectuará el escrutinio de los votos, en los Campus de Cancún, Cozumel y Playa del Carmen será el lugar donde se encuentre un enlace de la Dirección General de Asuntos

Jurídicos.

Estarán presentes en el escrutinio los miembros de la Comisión Transitoria Electoral, un representante de cada planilla, y el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos o quien en su caso sea designado.

Por ningún motivo los miembros de las planillas podrán intervenir en el escrutinio de votos.

Aplica el mismo procedimiento en el caso de los aspirantes a Representante de Campus.

En caso de voto electrónico se cerrará en tiempo y forma el link de votación para continuar con lo conducente.

Artículo 70. La Comisión Transitoria Electoral registrará el total de votos y realizará un acta de conteo de estos mencionando el número de votos por cada planilla y/o aspirante a Representante de Campus.

En caso de que exista la presentación de alguna impugnación, esto no impedirá que se entregue la constancia de mayoría a la planilla y/o aspirante a Representante de Unidad Académica que obtuvo el mayor número de votos.

Artículo 71. La Comisión Transitoria Electoral publicará los resultados preliminares de la jornada electoral en la página oficial del Comité Ejecutivo del Colegio de Estudiantes y en todas las redes sociales con las que se cuente, con un máximo de 24 horas después del escrutinio y cómputo.

En caso de que exista alguna impugnación se procederá con lo dispuesto en el capítulo VI de este título.

El registro, la campaña, las votaciones y algún otro procedimiento para la renovación del Comité Ejecutivo del Colegio de Estudiantes o Representantes de Campus se llevará a cabo de manera presencial o de forma digital según lo determine la Comisión Transitoria Electoral asegurado un proceso democrático y transparente.

CAPÍTULO VI

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 72. Las impugnaciones, quejas y demandas que las planillas o cualquier persona realice durante el proceso electoral serán recibidas por la Comisión Transitoria Electoral para su valoración y resolución.

Artículo 73. Los medios de prueba presentados ante la Comisión Transitoria Electoral tendrán que ser expresados por escrito atendiendo puntualmente los requisitos que dicte éste mismo órgano.

Artículo 74. Las planillas y/o aspirantes a Representante de Campus dispondrán del día hábil siguiente a la publicación de resultados preliminares para presentar su impugnación debidamente fundada y motivada acompañándose con las pruebas que respalden su petición.

La Comisión Transitoria Electoral contará con cuando menos 72 horas para resolver el asunto. La resolución que emita la Comisión Transitoria Electoral será inapelable.

Artículo 75. Los resultados definitivos del proceso electoral se publicarán en la página web de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo y en cualquier medio que la Comisión Transitoria Electoral designe en un plazo máximo de 24 horas después de resolver las impugnaciones, en caso de que éstas existan.

CAPÍTULO VII

SANCIONES A LAS PLANILLAS Y ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE CAMPUS

Artículo 76. Las sanciones en que incurran las planillas y/o aspirantes a Representante de Campus serán determinadas por la Comisión Transitoria Electoral y aplicadas por este mismo órgano.

Artículo 77. Después de la entrega del registro de las planillas, un miembro representante de cada planilla será llamado a una reunión en donde se darán a conocer las sanciones establecidas por la Comisión Transitoria Electoral en donde deberán firmar aceptando su notificación.

Aplica el mismo procedimiento en el caso de los aspirantes a Representante de Campus.

Artículo 78. En ningún caso podrá imponerse sanción alguna a una planilla y/o aspirante a Representante de Campus, sin haberse otorgado previamente la garantía de audiencia ante la Comisión Transitoria Electoral.

Artículo 79. Las sanciones a las que se pueden hacer acreedores una planilla o cualquiera de sus miembros que incurran en alguna falta, serán las siguientes:

- a. Amonestación. Esta sanción consistirá en una severa advertencia 'por escrito, que constará en el expediente de cada planilla, en la cual se apercibirá a la planilla sancionada a evitar esa conducta;
- b. Eliminación de hasta un 40% de los votos efectuados;
- c. Eliminación de la planilla. Esta Sanción consiste en la pérdida definitiva del registro para participar en el proceso electoral para la renovación del Comité Ejecutivo del Colegio de Estudiantes.

Aplican las mismas sanciones para los aspirantes a Representante de Campus.

Artículo 80. La sanción o sanciones aplicadas a las planillas y/o aspirantes a Representante de Campus deberán ser notificadas a los mismos por escrito, en un plazo no mayor a 24 horas.

Artículo 81. Las resoluciones emitidas por la Comisión Transitoria Electoral sobre cualquier controversia serán publicadas en los medios que consideren pertinentes.

Artículo 82. Todos los aspectos no previstos en este ordenamiento en materia electoral se resolverán por la Comisión Transitoria Electoral.

TÍTULO QUINTO

DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 83. Para que se autorice la reforma o adición al presente Reglamento del Colegio de Estudiantes de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, es necesario:

- I. Sea convocado el Comité Ejecutivo del Colegio de Estudiantes exclusivamente para este objeto.
- II. El texto de la reforma o adición propuesta se haga del conocimiento de la totalidad de los miembros del Comité, cuando menos con 5 días de anticipación a la fecha en que deba reunirse.
- III. Reunido el Comité Ejecutivo en la fecha señalada y declarada legal la sesión, la reforma o adición será aprobada cuando menos por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros que integran el Comité Ejecutivo;
- IV. Se hará constar en el acta correspondiente, en forma circunstanciada la votación unánime o calificada del Comité Ejecutivo, y será firmada por la persona titular de la presidencia y secretaría general del propio Comité.

Artículo 84. Serán nulas de pleno derecho, y por tanto no tendrán efecto legal alguno, aquellas resoluciones del Comité Ejecutivo que pretendan modificar este reglamento, que hayan sido producto de la presión moral o física a dicho órgano, obteniendo mediante bloqueo, secuestro o cualquier otra forma de intimidación a todos o parte de los miembros que lo constituyen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación por el Consejo Universitario.

SEGUNDO. - La interpretación y aplicación de este reglamento corresponde al Comité Ejecutivo del Colegio de Estudiantes de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. - Por única ocasión el proceso de renovación del Colegio de Estudiantes 2020 – 2022 se llevara a cabo en fecha posterior a la publicación de este reglamento, para después alinearse a las fechas establecidas en el presente reglamento.



COLEST

COLEGIO DE ESTUDIANTES
UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO